



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes oprimirán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 110

Viernes 18 de mayo de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por Electra Popular Vallisoletana, S. A., solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que, partiendo desde la línea de Valladolid a Quintanilla de Onésimo, llegue hasta la subestación que se construirá en terrenos de «Talleres Gabilondo», C. A., en Valladolid, para servicio de los mismos, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa sobre los terrenos de dominio público y de los particulares afectados.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado, y la Jefatura de Industria, han informado, también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se

ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a «Electra Popular Vallisoletana», S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que, partiendo desde la línea de Valladolid a Quintanilla de Onésimo, llegue hasta la subestación que se construirá en terrenos de «Talleres Gabilondo», C. A., para servicio de los mismos.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de 4 de noviembre de 1949, y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o su

balterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 25 de enero de 1950, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Sexta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales, por la cantidad de 84.007,65 pesetas, a que asciende el presupuesto general.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 24 de abril de 1951. — El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.483-792

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Gregorio Abuja Yuguero, vecino de Matapozuelos (Valladolid), solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación Hidrográfica del Duero, la tramitación del oportuno expediente para obtener la concesión de un aprovechamiento de 3,5 litros de agua por segundo, derivados del río Adaja, en término municipal de Matapozuelos (Valladolid), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consta de

una tubería de hormigón de 0,60 metros de diámetro, que pone en comunicación el río con un pozo, sobre el que se construirá una caseta en la que se alojará un grupo moto-bomba de 2 C. V. La tubería de impulsión termina en una arqueta de la cual pasa a un estanque que domina toda la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de

este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 1 de mayo de 1951. — El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

1.490-793

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Primer trimestre de 1951

VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO «VALORES EFECTIVOS»

Cuenta del primer trimestre del año 1951 que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE. — CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	440.273,86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	154.531,50
Cargo.....	594.805,36
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	228.120,83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	366.684,53

SEGUNDA PARTE. — Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Depósitos.....	»	4.894,52	4.894,52
Descuentos.....	»	149.636,98	149.636,98
Gargo.....	»	154.531,50	154.531,50
GASTOS			
Depósitos.....	»	226.513,82	226.513,82
Descuentos.....	»	1.607,01	1.607,01
Data.....	»	228.120,83	228.120,83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 17 de abril de 1951. — El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales. — Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 25 de abril de 1951. — El interventor, José M.^a Izquierdo. — V.^o B.^o: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión de Hacienda y Economía. — Sesión del día 8 de mayo de 1951. — Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia. — Aurelio Rojo. — El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial. — Sesión de 9 de mayo de 1951. — Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial». — Juan Represa de León. — El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.585

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Primer trimestre de 1951

CUENTA del primer trimestre del año 1951 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.907.568,51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3.424.928,51
CARGO	5.332.497,02
Data por pagos verificados en igual trimestre.	3.504.606,48
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1.827.890,54

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Rentas	»	62.025,65	62.025,65
2. Bienes provinciales	»	»	»
3. Subvenciones y donativos	»	420,00	420,00
5. Eventuales y extraordinarios	»	»	»
6. Contribuciones especiales	»	»	»
7. Derechos y tasas	»	265.789,38	265.789,38
8. Arbitrios provinciales	»	274,40	274,40
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	766.910,73	766.910,73
10. Cesiones de recursos municipales	»	»	»
11. Recargos provinciales	»	»	»
12. Traspasos de obras y servicios públicos	»	»	»
13. Crédito provincial	»	»	»
14. Recursos especiales	»	27,44	27,44
16. Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17. Reintegros	»	22.941,06	22.941,06
19. Resultas	»	2.306.539,85	2.306.539,85
CARGO	»	3.424.928,51	3.424.928,51
GASTOS			
1. Obligaciones generales	»	132.672,80	132.672,80
2. Representación provincial	»	23.235,69	23.235,69
3. Vigilancia y seguridad	»	»	»
4. Bienes provinciales	»	»	»
5. Gastos de recaudación	»	170,46	170,46
6. Personal y material	»	783.224,02	783.224,02
7. Salubridad e higiene	»	»	»
8. Beneficencia	»	114.874,66	114.874,66
9. Asistencia social	»	94.115,16	94.115,16
10. Instrucción pública	»	8.612,50	8.612,50
11. Obras públicas y edificios provinciales	»	270.119,83	270.119,83
12. Traspasos de servicios del Estado	»	»	»
13. Montes y pesca	»	»	»
14. Agricultura y ganadería	»	6.911,73	6.911,73
15. Crédito provincial	»	»	»
16. Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17. Devoluciones	»	2.665,00	2.665,00
18. Imprevistos	»	»	»
19. Resultas	»	2.068.004,63	2.068.004,63
DATA	»	3.504.606,48	3.504.606,48

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 17 de abril de 1951.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos Provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 25 de abril de 1951.—El interventor, José M.^a Izquierdo.—V.^o B.^o: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 8 de mayo de 1951.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión del día 9 de mayo de 1951.—Aprobado y publicado en el «Boletín Oficial».—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela. 1.598

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de los corrientes, ha acordado contratar mediante concurso-subasta, las obras de supresión del paso a nivel de la carretera de Segovia, de esta ciudad, aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 10 de mayo de 1951.—El alcalde, José G. Regueral.

1.560

Castronuevo de Esgueva

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1950, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, en cuyo plazo y los ocho días siguientes pueden ser examinadas y formular las reclamaciones oportunas, de conformidad a lo dispuesto en el número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen local.

Castronuevo de Esgueva, 1 de mayo de 1951.—El alcalde, Miguel Martínez.

1.574—794

Muriel de Zapardiel

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1949, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán ser examinados y formular las reclamaciones pertinentes de conformidad a lo dispuesto en el número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen local.

Muriel de Zapardiel, 11 de mayo de 1951.—El alcalde, Ramón Zancajo.

1.557—795

Olmedo

Desiertas por falta de licitadores, las primeras subastas del aprovechamiento de 50 cárceles de leña y 2.094 cargas de ramaje del monte «Los Estados», cuyo

tipo de tasación máximo es 29.706,55 pesetas y mínimo 26.503,00 pesetas, y de 861 cargas de ramaje del monte «Mohago», de estos propios, tasación máxima 10.311,33 pesetas y mínima de 8.687,15 pesetas, se anuncian segundas subastas en iguales condiciones que las anteriores y que constan en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 25 de abril pasado, número 93, que tendrán lugar la de «Los Estados» a las 11 horas, y la de «Mohago» a las 12 horas, respectivamente, el día 16 de junio próximo, los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las 14 horas del día anterior 15 a partir de la publicación de este anuncio.

Olmedo, 14 de mayo de 1951.—El alcalde, Manuel Martín.

1.576—796

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

NAVA DEL REY

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta ciudad, por providencia de hoy dictada en expediente de dominio que tramita a instancia del vecino de esta población don Fernando Herrador Vega, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a su favor de la casa número 15, moderno, de la calle del Hospital, de esta localidad; ha acordado se cite por medio de la presente en atención a desconocerse su paradero a don Ciriaco Pérez Rubio, para que como comprendido en el párrafo 1.º de la regla 3.ª del artículo 201 de la ley Hipotecaria pueda comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial», alegando lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Nava del Rey, 27 de abril de 1951.—El secretario, Francisco Vieira.

1.588—797

NAVA DEL REY

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta ciudad, por providencia de hoy dictada en expediente de dominio que tramita a instancia del vecino de la misma don Dionisio Pérez Castreño, para la reanudación de tracto sucesivo interrumpido a su favor de la casa número 5 de la calle del Evan-

gelista, hoy Onésimo Redondo, de esta localidad; ha acordado se cite por medio de la presente en atención a desconocerse sus paraderos a don Eustasio Pérez Campo, y doña Ildefonsa Martín Nicolás, para que como comprendidos en el párrafo primero de la regla tercera del artículo 201 de ley hipotecaria puedan comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial», alegando lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Nava del Rey, 5 de mayo de 1951.—El secretario, Francisco Vieira.

1.589—798

REINOSA

Don Antonio de Avendaño Boruja, juez de primera instancia de Reinosa (Santander).

Hace saber. Que en este Juzgado se instruye expediente de declaración de herederos abintestato, instado por doña Emilia Victoriana García de la Foz Linares, vecina de Santander, por fallecimiento de don Antonio Linares Bedoya, natural de Potes (Santander), que falleció en Valladolid, donde se encontraba accidentalmente, el seis de febrero de 1898, estaba casado con doña Isabela Pereg Gómez, dejando cuatro hijos, Heliodoro, Teresa, Enrique y Felisa Linares Pereg; la viuda falleció en Nestares el 5 de julio de 1902, y ambos sin haber otorgado testamento, los cuatro citados fallecieron en estado de solteros, excepto el Enrique y Heliodoro, que estaban casados con doña Rosaura Alvarez Gómez-Salazar y doña Andrea Chueca Lafuente, de cuyo matrimonio no dejó sucesión; ofrece información sobre los hechos y solicita se declare herederos de don Antonio Linares, a sus cuatro hijos, Felisa, Heliodoro, Enrique y Teresa Linares Pereg, y a su viuda Isabela Pereg, y de ésta, a los cuatro hijos citados, y de Felisa Linares, a sus tres hermanos, Heliodoro, Enrique y Teresa Linares, y de Heliodoro, a sus dos hermanos, Enrique y Teresa Linares y a su viuda Andrea Chueca Lafuente, y de Enrique Linares a su hermana Teresa Linares y a su viuda Rosaura Alvarez Gómez-Salazar, y de Teresa Linares a sus primas carnales, Emilia, Victoriana, Josefa María y María de los Dolores García de la Foz Linares; todo ello se hace público por medio del presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamar dentro de treinta días.

Dado en Reinosa, a 20 de abril de 1951. Antonio de Avendaño.

1.583—799

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Valdés Calamita, abogado, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Paulino y don Manuel Nieto Tascón contra don Francisco Fernández y don Rafael Balmaseda, sobre resolución de contrato de inquilinato, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este Juzgado, los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes, de la una, como demandante, el procurador don Victoriano Moreno, en representación de don Paulino y don Manuel Nieto Tascón, contra don Rafael Balmaseda y don Francisco Fernández, sobre resolución de contrato de inquilinato, y

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Paulino y don Manuel Nieto Tascón, debo declarar y declaro no haber lugar a la resolución del contrato de inquilinato del piso segundo de la casa número 1 de la calle Puente Duero, de esta capital, absolviendo de dicha demanda a los demandados don Rafael Balmaseda y don Francisco Pérez Fernández e imponiendo las costas procesales a la parte demandante.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Luis González San José.—Rubricado.

Es copia que concuerda exactamente con su original a que me refiero y para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, expido el presente testimonio en Valladolid, a siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Valdés.

1.587—800

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial